Código Ético

Revisión y aprobación

REALIZADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Departamento Jurídico	Míriam Pujol	Consejo de Administración
Fecha: Julio 2026	Fecha: Julio 2026	Fecha: Julio 2026

Código Ético

Registre del Sistema Integrat de Gestió
Documento : SUP_RH_04_1P_6R
Versión: 2

01. Objeto del código ético

02. Ámbito de aplicación y destinatarios

03. Compromiso del Grupo

04. Principios Bàsicos de Comportamiento

04.1. Respeto a la legalidad
04.2. Respeto a la dignidad de las personas en su puesto de Trabajo
04.3. Políticas de Seguridad y salud en el Trabajo
04.4. Respeto a los derechos de los trabajadores
04.5. Protección del derecho a la intimidad y al secreto de las comunicaciones
04.6. Respeto a la imagen y reputación corporativa
04.7. Lealtad al Grupo y conflictos de intereses
04.8. Protección de los datos personales
04.9. Tratamiento de la información y confidencialidad
04.10. Respeto a la propiedad industrial e intelectual
04.11. Utilización de los sistemas de tecnología de la información
04.12. Uso y protección de activos y recursos del Grupo y de terceros
04.13. Medidas contra la corrupción
04.14. Respeto a la libre competencia y comportamiento en el mercado
04.15. Protección del entorno
04.16. Licencias, autorizaciones, concesiones y permisos necesarios para el ejercicio de la actividad
04.17. Hacienda Pública y Seguridad Social
04.18. Registros comerciales y contables precisos
04.19. Prevención del Blanqueo de Capitales y Contrabando
04.20.Donaciones y proyectos de contenido social

05. Comitè de Compliance

06. Canal Ètico de Comunicación

06.1. Consultas sobre la interpretación del Código Ético
06.2. Denuncia ante una posible vulneración o incumplimiento del Código Ético

07. Aceptación y Cumplimiento del Código Ético

08. Sanción Disciplinaria por Incumplimiento del Código Ético

09. Vigencia y Modificación del Código Ético.

Registre del Sistema Integrat de Gestió
Documento : SUP_RH_04_1P_6R
Versión: 2

01. Objeto del Código Ético

El Código Ético de CALAF GRUP ha sido aprobado por los órganos de administración de las Compañías que conforman el Grupo:

- CALAF Grup 1964, SLU
- CONSTRUCTORA DE CALAF, SAU
- SERVEIS OBRES I MANTENIMENT, SL (SEROM)
- TRANSPARENTA CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.L.
- ASTRALCAD ENERGIA, S.L.
- CALAF TRENCHING, SLU
- CALAF TÈCNIQUES INDUSTRIALS, SLU
- PICVISA MACHINE VISION SYSTEMS, SL
- OBRES TECNIQUES LLORET SL
- REGULACION DE MOTORES, S.L.
- G I P PROMOTORS 96 S.L.U.
- DEVELOP INDEX AMBIENTAL, S.L.
- CIUTAT AGORA, S.L.

El Código Ético tiene por objetivo establecer con carácter vinculante los valores, principios y pautas de conducta que han de guiar el comportamiento de CALAF GRUP y de sus empleados en el desarrollo de su actividad profesional y en el cumplimiento de la legislación vigente.

Mediante este Código Ético se pretende implementar una cultura de respeto de los valores y principios éticos en los que se basa CALAF GRUP. El Código debe ser aceptado por cualquier persona que se integre en la estructura organizativa de CALAF GRUP como requisito previo a su incorporación y será de obligado cumplimiento en todos los niveles de la organización.

El Código Ético constituye la norma de mayor nivel en la organización, siendo la máxima expresión del compromiso que tiene por el cumplimiento de las leyes y de los valores éticos que vertebran nuestra actividad. Su incumplimiento supondrá una infracción, que será objeto de sanción.

Con la aplicación real y efectiva del presente Código se pretende eliminar cualquier conducta contraria a las leyes y a los principios y valores éticos de la organización, facilitando a todos sus destinatarios el conocimiento de los estándares de conducta que se tendrán que observar y respetar.

Así mismo, se establecen en el Código Ético los mecanismos de seguimiento, control y supervisión necesarios para garantizar su cumplimiento y para prevenir la comisión de comportamientos delictivos, en conformidad con el que dispone la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de mayo por la cual se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal.

Los valores éticos que sirven como referencia y deben guiar la conducta de todos los directivos y empleados de CALAF GRUP son: honestidad, integridad, responsabilidad, transparencia, seguridad, además del respeto a los derechos humanos y a las disposiciones legales vigentes.

02. Ámbito de Aplicación y Destinatarios

Este Código Ético es de aplicación y de obligado cumplimiento para todos los miembros de los órganos de administración, personal directivo y empleados de las Compañías que conforman CALAF GRUP, los cuales tendrán que conocer y aceptar expresamente los valores, principios y pautas de conducta en él contenido.

Este Código vincula también a todas las empresas participadas (o que en un futuro lo sean) en que se tenga el control de la gestión, así como a las otras entidades y organizaciones ligadas a CALAF GRUP por una relación de dominio, o la gestión sea o pueda llegar a ser responsabilidad del Grupo. Los Órganos de Administración de las mencionadas empresas propondrán la adopción de principios de comportamiento similares a los expuestos en este Código. Del mismo modo procederán los representantes de CALAF GRUP en el caso de Uniones Temporales de Empresas, alianzas de empresas y otras asociaciones.

Así mismo, CALAF GRUP promoverá que sus proveedores, distribuidores, franquiciados, licenciatarios, agentes y clientes y empresas o entidades colaboradoras adapten su comportamiento a pautas de actuación similares a las que se definen en este Código Ético, pudiendo reclamar la adhesión a los valores y principios de la misma y exigir que su incumplimiento sea considerado como el incumplimiento de una obligación contractual.

CALAF GRUP pondrá todos los medios a su alcance para hacer cumplir las normas contenidas en el presente Código Ético.

03. Compromiso de CALAF Grup

CALAF GRUP rechaza todo comportamiento delictivo. Cualquier indicio de delito del que tenga conocimiento el Grupo será investigado y, si se confirma su comisión, será sancionado disciplinariamente. Así mismo CALAF GRUP rechaza cualquier intento de obtener beneficio directo o indirecto por medios ilícitos.

CALAF GRUP adquiere el firme compromiso de implementar una cultura ética corporativa que impacte de manera directa en su actuación con el mercado y con la sociedad.

En las relaciones de CALAF GRUP con el mercado, su actuación se regirá por los siguientes principios:

- Relación con clientes: Se actuará bajo criterios de calidad y excelencia del servicio prestado, así como de eficiencia y transparencia para obtener confianza y respeto mutuo que son necesarios para interactuar con el tráfico mercantil.

- Relación con proveedores: El proceso de selección de proveedores se realizará bajo criterios de transparencia, imparcialidad, objetividad y eficiencia. Así mismo, tiene que trasladarse a los proveedores el firme compromiso que operen cumpliendo con la normativa vigente y bajo estándares éticos.

- Relación con autoridades y las administraciones públicas: Se actuará bajo los principios de transparencia y cooperación.

- Relación con el mercado y los consumidores: Se actuará bajo principios de libre competencia, igualdad de oportunidades, buena fe contractual, y leal competencia.

En las relaciones que mantenga CALAF GRUP con la Sociedad en general, su actuación hará efectivos los compromisos:

- Atendiendo al compromiso de CALAF GRUP con su entorno, las donaciones a proyectos de contenido social, cultural, científico, se realizarán bajo criterios de legalidad evaluando que las entidades beneficiarias tengan un reconocido prestigio y solvencia moral contando con una estructura organizativa apropiada para garantizar la buena administración de los recursos.

- CALAF GRUP desarrollará su actividad teniendo siempre en cuenta el respeto del entorno natural, el consumo mínimo de recursos y el control del impacto medioambiental.

- CALAF GRUP establecerá, en las empresas del Grupo que corresponda, los preceptivos controles en materia de vertidos, emisiones, ruidos, vibraciones, residuos, gases destructores y cualquier otra amenaza medioambiental. En todos los niveles de las empresas de CALAF GRUP se velará por un uso racional de los recursos, y la sostenibilidad.

04. Principios Básicos de Comportamiento

04.1 Respeto a la legalidad

Los administradores, directivos y empleados de CALAF GRUP se comprometen a desarrollar su actividad empresarial y profesional en conformidad con la legislación vigente, a observar en todas sus actuaciones un comportamiento ético, y a conocer y cumplir los compromisos y pautas de conducta descritos en este Código Ético.

Así mismo, los administradores, directivos y empleados que sean citados como investigados o acusados en un procedimiento penal relacionado con la actividad del Grupo, tienen que informar inmediatamente de este hecho al Comité de Compliance.

04.2 Respeto a la dignidad de las personas en su puesto de trabajo.

El respeto mutuo y la igualdad son los principios sobre los cuales se basan las relaciones de trabajo de CALAF GRUP.

CALAF GRUP rechaza cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad. Está prohibida cualquier conducta que pueda generar un entorno amenazante, intimidatorio, ofensivo u hostil con los derechos de las personas. Los empleados de CALAF GRUP serán tratados de forma justa y respetuosa, propiciando un entorno de trabajo saludable y seguro.

Es voluntad de CALAF GRUP prevenir las conductas que atenten contra la dignidad, igualdad y la libertad sexual de los/las trabajadores/as del Grupo o de terceras personas, y evitar cualquier discriminación por razón de género, color, edad, religión, afiliación política, sindical o religiosa, orientación sexual, raza, cultura, educación, estado civil o nacionalidad.

04.3 Políticas de seguridad y salud en el trabajo

La seguridad y la salud en el ámbito del trabajo son aspectos fundamentales para CALAF GRUP. El Grupo impulsará la adopción de políticas de seguridad y salud en el trabajo y adoptará las medidas preventivas establecidas en la legislación para minimizar los riesgos en el trabajo, tanto al personal propio del Grupo como para los subcontratados.

CALAF GRUP se obliga a evaluar los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores, teniendo en cuenta el carácter de la actividad que ejerce, las características de los puestos de trabajo existentes y las de los trabajadores.

CALAF GRUP se obliga a revisar esta evaluación de riesgos cuando cambien las condiciones de trabajo y a adoptar las medidas que sean necesarias para proteger la salud y seguridad de todos sus empleados y directivos, así como de subcontratistas, suministradores y otros agentes que desarrollen actividades laborales a las instalaciones del Grupo.

Todos los empleados de CALAF GRUP tienen el deber de conocer y cumplir las normas de protección de la seguridad y salud en el trabajo y velar por su propia seguridad, la de otros trabajadores y la de todas las personas que se puedan ver afectadas por el desarrollo de las actividades del Grupo.

Está prohibido trabajar bajo los efectos del consumo de drogas o alcohol.

04.4 Respeto a los derechos de los trabajadores

CALAF GRUP no dará trabajo a menores ni a ciudadanos extranjeros sin permiso de trabajo, no utilizará el trabajo forzado y no impondrá condiciones de trabajo que infrinjan la legalidad vigente.

Todas las personas que trabajen en CALAF GRUP tienen derecho a huelga y a la libertad sindical.

CALAF GRUP garantizará la igualdad de oportunidades para todos los empleados en el desarrollo de sus carreras profesionales. Todas las decisiones que se tomen en relación a la promoción y selección de trabajadores o candidatos se valorarán de forma objetiva, teniendo en cuenta criterios objetivos de formación, méritos personales y profesionales necesarios para cada puesto de trabajo.

04.5 Protección del derecho a la intimidad y al secreto de las comunicaciones

CALAF GRUP respetará el derecho a la intimidad en el uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral; uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el puesto de trabajo; y utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral que recoge la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De acuerdo con el que dispone el artículo 87 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, CALAF GRUP podrá acceder a los contenidos derivados del uso de medios digitales facilitados a los trabajadores solo a los efectos de controlar el cumplimiento de las obligaciones laborales o estatutarias y de garantizar la integridad de estos dispositivos. A tal efecto se tienen que establecer criterios de utilización de los dispositivos digitales respetando en todo caso los estándares mínimos de protección de su intimidad de acuerdo con los usos sociales y los derechos reconocidos constitucionalmente y legalmente.

Así mismo, el Grupo respetará el derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral en los términos que prevé el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales. El alcance de este derecho se tiene que desarrollar mediante normativa interna.

CALAF GRUP se tiene que asegurar que siempre que se establezcan controles sobre el uso de los medios informáticos, estos sean los más idóneos, proporcionales y necesarios para conseguir la finalidad constitucionalmente legítima que se persigue, como puede ser asegurar que los medios de producción que el Grupo pone a disposición de los directivos y empleados sean utilizados para fines estrictamente productivos.

De acuerdo con el que dispone el artículo 89 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, CALAF GRUP podrá tratar las imágenes obtenidas a través de sistemas de cámaras o videocámaras para el ejercicio de las funciones de control de los empleados que prevé el artículo 20.3 del Estatuto de los Trabajadores siempre que estas funciones se ejerzan dentro de su marco legal y con los límites inherentes a este.

El Grupo tiene que informar con carácter previo, y de forma expresa, clara y concisa, a los trabajadores sobre esta medida. En ningún caso se admitirá la instalación de sistemas de grabación de sonidos ni de videovigilancia en lugares destinados al descanso o recreo de los empleados como por ejemplo vestuarios, lavabos, comedores y análogos.

De acuerdo con el que dispone el artículo 89 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, CALAF GRUP podrá utilizar sistemas para la grabación de sonidos en el puesto de trabajo únicamente cuando resulten relevantes los riesgos para la seguridad de las instalaciones, bienes y personas derivados de la actividad que se desarrolle en el centro de trabajo y siempre respetando el principio de proporcionalidad, el de intervención mínima y las disposiciones legales y reglamentarias.

Así mismo, de acuerdo con el que dispone el artículo 90 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, CALAF GRUP podrá tratar los datos obtenidos a través de sistemas de geolocalización para el ejercicio de las funciones de control de los empleados que prevé el artículo 20.3 del Estatuto de los Trabajadores, siempre que estas funciones se ejerzan dentro de su marco legal y con los límites inherentes a este.

Con carácter previo CALAF GRUP tendrá que informar de forma expresa, clara e inequívoca a los empleados sobre la existencia y características de estos dispositivos. Igualmente, tendrá que informarlos sobre el posible ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento y supresión.

04.6 Respeto a la imagen y reputación corporativa

La imagen y reputación de CALAF GRUP es un activo esencial del Grupo para preservar la confianza de sus clientes, empleados, proveedores, autoridades administrativas y sociedad en general. Por eso los directivos y empleados de CALAF GRUP tienen que evitar cualquier conducta que pueda perjudicar la reputación del Grupo.

Los empleados tienen que ser especialmente cuidadosos en cualquier intervención pública, teniendo que informar al Grupo cuando vayan a intervenir como empleados de CALAF GRUP ante los medios de comunicación, redes sociales, en jornadas profesionales o seminarios, y en cualquier otro tipo de acto que pueda tener difusión pública.

04.7 Lealtad al Grupo y conflictos de intereses

La relación de CALAF GRUP con sus directivos y empleados se tiene que basar en el principio de lealtad empresarial.
Los administradores, directivos y empleados de CALAF GRUP y las personas vinculadas a estos de forma profesional o personal, en toda decisión u operación comercial atenderán solo a los intereses del Grupo y, en consecuencia, se abstendrán de realizar cualquier actividad privada o de mero interés personal que implique o pueda implicar la aparición de conflictos de interés.
Tampoco se aprovecharán personalmente de ninguna oportunidad de negocio que pertenezca al Grupo o de la cual hayan tenido conocimiento durante el transcurso de su trabajo como empleados o directivos de CALAF GRUP, incluso una vez extinguida su vinculación laboral con el Grupo, excepto expresa autorización del órgano de administración.

A los efectos del que anteriormente expuesto, se considera que hay conflicto de intereses cuando entran en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del empleado o profesional con el interés de CALAF GRUP o cualquiera de sus Compañías.

En caso de duda, se tiene que informar inmediatamente al Comité de Compliance, evitando tomar una decisión que pueda ir en contra de los intereses de Grupo y no se realizará ningún tipo de gestión a menos que se obtenga una autorización expresa al respecto.

04.8 Protección de los datos personales

CALAF GRUP respetará el derecho a la intimidad protegiendo los datos personales confiados por sus empleados, clientes, proveedores, empresas y entidades colaboradoras cumpliendo las disposiciones de la legislación vigente en cada momento.

CALAF GRUP y sus empleados observarán las normas de protección de datos personales que establece la legislación vigente en cada momento.

04.9 Tratamiento de la información y confidencialidad. Protección de los secretos comerciales o industriales

Los administradores, directivos y empleados de CALAF GRUP en ningún caso proporcionarán voluntariamente información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error a quien la recibe, comprometiéndose a comunicar la información tanto interna como externa de forma veraz, fiable y comprensible.

Los administradores, directivos y empleados de CALAF GRUP que introduzcan cualquier tipo de información en los archivos y sistemas informáticos del Grupo (industrial, comercial, contable, financiera, importación, exportación, entre otras), deben velar porque esta sea rigurosa, fiable, precisa y completa.

Toda la información de carácter no público es considerada reservada y confidencial, especialmente la relativa a los servicios prestados, actividad industrial y comercial y estrategia empresarial. Los administradores, directivos y empleados de CALAF GRUP que tengan acceso a esta información tienen el deber de preservar la confidencialidad de la misma y se han de abstener de utilizarla indebidamente en beneficio propio o de terceros. En determinados casos, cuando así se establezca en su contrato de trabajo, tal deber de confidencialidad subsistirá una vez extinguida su relación.

En caso de duda sobre el carácter de la información, los administradores, directivos y empleados de CALAF GRUP deberán considerarla como confidencial mientras no se les indique lo contrario. En todo caso, deberán consultar al Comité de Compliance sobre la naturaleza de la información concreta.

Toda la información y el conocimiento que se genere en el ámbito de Grupo, es propiedad de CALAF GRUP en los términos regulados en la legislación vigente.

Ningún administrador, directivo o empleado de CALAF GRUP se apoderará por ningún medio de secretos comerciales o industriales de sus competidores, ni emitirá informaciones o rumores falsos sobre la calidad de los productos o servicios de sus competidores.

CALAF GRUP adoptará las medidas necesarias para preservar y mantener en secreto toda aquella información que tenga la consideración de secreto empresarial a los efectos de lo que establece la legislación vigente en cada momento.

04.10 Respeto a la propiedad industrial e intelectual.

La propiedad industrial e intelectual de CALAF GRUP incluye las marcas registradas por las Compañías que conforman el Grupo, diseño de embalajes, nombres de dominio, derechos de reproducción, logotipos, derechos de autor, invenciones, patentes y secretos comerciales.

Los administradores, directivos y empleados de CALAF GRUP no deben permitir que un tercero utilice sin la debida autorización y acuerdo de licencia las marcas registradas u otra propiedad intelectual del Grupo, ni permitir una utilización difamatoria u ofensiva de las mismas.

Los inventos, las ideas, los descubrimientos, las mejoras, los procesos, los diseños, el software o cualquier otro material que sea necesario porque los directivos y empleados realicen su trabajo en el Grupo son propiedad de CALAF GRUP.

CALAF GRUP respetará los derechos legítimos de propiedad intelectual de otras personas o compañías. Especialmente, está expresamente prohibida la utilización de obras, creaciones o signos distintivos de propiedad intelectual o industrial de terceros que estén debidamente registrados.

04.11 Utilización de los sistemas de tecnología de la información

Los equipos, sistemas informáticos y de comunicación y red corporativa que CALAF GRUP pone a disposición de sus directivos y empleados son propiedad del Grupo. Tienen que tener un uso exclusivamente profesional y utilizarse de manera responsable, y no son medios aptos para la realización de actividades y comunicaciones propias de la intimidad ni para hacer daño o perjudicar los sistemas informáticos de terceros.

Los administradores, directivos y empleados de CALAF GRUP se obligan y comprometen a utilizar los sistemas informáticos, la red corporativa de Grupo y la información y/o datos que se encuentren en la misma, sin incurrir en actividades que puedan ser consideradas fraudulentas, ilícitas, ilegales, o que infrinjan los derechos del Grupo o de terceras personas.

En concreto, los equipos y sistemas informáticos y de comunicación y red corporativa que CALAF GRUP pone a disposición de sus directivos y empleados no pueden utilizarse para almacenar, distribuir, ni visitar lugares de Internet con contenido que vulnere los derechos fundamentales a la intimidad, honor , propia imagen y la libertad religiosa; o atente contra la dignidad de las personas por su contenido racista, xenófobo, para efectuar apología de la violencia o del terrorismo, o para contener material pornográfico o de apología sexista.

Los equipos y sistemas informáticos y de comunicación y red corporativa que CALAF GRUP pone a disposición de sus directivos y empleados no pueden utilizarse para emitir opiniones personales o acceder a foros o redes sociales, excepto consentimiento expreso a efectos de Grupo, ni para realizar o participar en envíos masivos de correos electrónicos, cadenas de mensajes, bromas, o imágenes inapropiadas. Tampoco pueden enviar mensajes de correo electrónico de contenido amenazando, injurioso, ofensivo o que pueda dañar la imagen del Grupo.

La utilización de archivos o programas de procedencia externa pueden dañar gravemente la seguridad de CALAF GRUP sin perjuicio de poder constituir una infracción de los derechos de propiedad industrial e intelectual si no se recoge la correspondiente licencia o autorización. Por eso se prohíbe usar, introducir, descargar, copiar, transmitir, reproducir, distribuir o almacenar cualquier tipo de software sin la correspondiente licencia o autorización y la realización de descargas o cualquier otro comportamiento que comporte el riesgo de introducir en la red de CALAF GRUP virus o cualquier otro elemento peligroso para la seguridad informática. Así mismo, se prohíbe emplear o poseer en los equipos informáticos de CALAF GRUP medios destinados a eliminar la protección de programas de software.

04.12 Uso y protección de activos y recursos de CALAF GRUP y de terceros

CALAF GRUP pone a disposición de sus administradores, directivos y empleados los recursos necesarios para el desarrollo de su actividad profesional.

Los administradores, directivos y empleados de CALAF GRUP son responsables de la correcta utilización y protección de los activos y recursos facilitados por la sociedad. Entre estos recursos se incluyen: las instalaciones, los vehículos, los suministros, los equipos, la maquinaria, los recambios, la materia prima, los productos acabados, la propiedad intelectual propia o de terceros y los recursos financieros.

Los administradores, directivos y empleados de CALAF GRUP no utilizarán estos recursos para usos personales o no profesionales (salvo que estén expresamente autorizados) y/o para el ejercicio de actividades que no estén relacionadas directamente con el interés del Grupo.

Así mismo, no sustraerán o permitirán que terceros sustraigan estos recursos, así como los bienes, efectos y otros activos de cualquier tipo que les hayan sido confiados con motivo de su cargo o a los que tengan acceso, protegiéndolos contra robo, pérdida, daño o uso indebido.

Los administradores, directivos y empleados de CALAF GRUP asumen también el compromiso de respetar la propiedad industrial ajena (patentes, modelos de utilidad y marcas), obteniendo antes de su uso las correspondientes licencias o autorizaciones de sus titulares.

04.13 Medidas contra la corrupción

Las relaciones de CALAF GRUP con el sector público y el sector privado se basarán en principios de transparencia e igualdad de oportunidades.

Los administradores, directivos y empleados de CALAF GRUP deben actuar de acuerdo a las leyes que sean de aplicación y, en ningún caso influirán sobre la voluntad de personas ajenas al Grupo para obtener de forma ilícita algún beneficio o ventaja para el Grupo.

Los acuerdos corruptos con clientes, proveedores, funcionarios públicos u otros terceros quedan terminantemente prohibidos. Los directivos y empleados de CALAF GRUP no podrán recibir, ofrecer, ni librar pagos en metálico, especie, regalos o cualquier otro beneficio, a personas al servicio de sociedades públicas o privadas, partidos políticos o candidatos para un cargo público, con la intención de obtener o mantener ilícitamente negocios u obtener ventajas de forma desleal.
No se admite ningún tipo de regalo, tanto de orden interno como en relaciones con terceros, que pueda ser interpretado como una cosa que excede las prácticas comerciales o de cortesía normales y de valor módico. Como tampoco aquellos que, igualmente, puedan ser interpretados como destinados a recibir un trato de favor en la realización de cualquier actividad que se pueda vincular a CALAF GRUP. En particular, se prohíbe cualquier forma de regalo que pueda influir en la independencia de juicio o inducir a garantizar cualquier tipo de favor.

En el ámbito de las relaciones de negocios privadas queda prohibido cualquier tipo de ventaja ilícita a los directivos o empleados de otras compañías para que, incumpliendo con sus deberes, se decanten por la adquisición de los servicios o productos de CALAF GRUP.

CALAF GRUP prohíbe toda conducta de sus administradores, directivos o empleados tendente a manipular el resultado de un concurso convocado por la Administración pública a través del acuerdo con otros licitantes o del soborno para que no concurran a la licitación, o mediante la corrupción de funcionarios públicos, nacionales y extranjeros, para la comunicación de datos relevantes o para la adjudicación del concurso, o de cualquier otra manera.

Los administradores, directivos y empleados de CALAF GRUP tampoco podrán efectuar pagos con la finalidad de agilizar trámites con la Administración o delante de un órgano judicial.

CALAF GRUP prohíbe cualquier acto o estrategia de alguno de sus administradores, trabajadores o colaboradores que tenga por objetivo orientar o influir en la actuación de un funcionario público o autoridad prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este para conseguir cualquier tipo de resolución que pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico o evitar una pérdida de cualquier tipo a la propia empresa o a un tercero.

Los administradores, directivos y empleados de CALAF GRUP quedan obligados a notificar relaciones con funcionarios públicos.

.

04.14 Respeto a la libre competencia y comportamiento en el mercado

CALAF GRUP se compromete a actuar en el mercado respetando la libre competencia y cumpliendo las leyes establecidas al respecto.

Los administradores, directivos y empleados de CALAF GRUP no realizarán actuaciones desleales ni publicidad ilícita ni de su actividad ni la de sus competidores y evitarán cualquier conducta que pueda constituir un abuso o restricción ilícita de la competencia.

Así mismo, y en relación con la participación de CALAF GRUP en licitaciones, concursos y subastas públicas, se deben observar los principios de actuación necesarios para garantizar el respeto a la libre formación de precios que resulte de la práctica de estos actos y, en general, el cumplimiento de la legalidad vigente.

CALAF GRUP nunca celebrará acuerdos ni alianzas, de forma escrita o verbal, con otros competidores para fijar precios, zonas de ventas, asignación de clientes o líneas de productos, condiciones de venta, coordinar licitaciones o ser parte de cualquier otra actividad que viole las leyes aplicables de antimonopolio o libre competencia.

04.15 Protección del medio ambiente

El respeto al medioambiente es un principio básico en la actuación de CALAF GRUP. El Grupo se compromete a llevar a cabo las mejores prácticas ambientales en todas sus actividades, a través de la prevención y minimización de los impactos ambientales adversos y la conservación de los recursos naturales.

Los administradores, directivos y empleados de CALAF GRUP deben proteger y respetar el medioambiente, cumpliendo la normativa interna y externa que sea de aplicación, aportando los conocimientos adquiridos y realizando una constante vigilancia y mejora en el desarrollo de las diferentes actividades en qué participan.

04.16 Licencias, autorizaciones, concesiones y permisos necesarios para el ejercicio de su actividad

Las Compañías que conforman el Grupo dispondrán de todas las licencias, autorizaciones, concesiones, permisos y seguros de responsabilidad civil necesarios para el ejercicio de su actividad.

Los administradores, directivos y empleados del Grupo velarán porque la información presentada delante de la Administración sea correcta, sin falseamientos ni ocultación de datos y de acuerdo con las instrucciones que, si cabe hayan dado las autoridades administrativas.

04.17 Hacienda Pública y Seguridad Social

CALAF GRUP se compromete al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. En todas sus declaraciones se harán constar todos los hechos de trascendencia tributaria. Así mismo, se prohíbe cualquier conducta tendente a la elusión de obligaciones tributarias u obtención indebida de beneficios en detrimento de la Hacienda Pública estatal, autonómica o local y de la Seguridad Social.

CALAF GRUP se compromete a la veracidad en la solicitud de subvenciones públicas y a su utilización para los fines que fueron concedidas.

04.18 Registros comerciales y contables precisos

CALAF GRUP se compromete a que su información económico financiera refleje fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial en conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Los registros industriales y comerciales, incluidos los contratos y todos los documentos en papel o formato electrónico que se generen en el transcurso de la actividad, deben ser lo más precisos posible y reflejar de forma directa y completa los hechos, y en este sentido terminantemente prohibida cualquier falsificación, omisión, alteración y ocultamiento de información.

De la misma manera, los registros contables del Grupo deben reflejar todos los componentes de las transacciones y los acontecimientos financieros con la máxima precisión. Todas las operaciones con trascendencia económica que se realizan por el Grupo deben figurar con la máxima exactitud y claridad en los registros contables representando la imagen fiel de las transacciones realizadas.

Todas las transacciones deben estar debidamente autorizadas, ejecutadas y registradas documental y contablemente de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y estar relacionadas con la finalidad social del Grupo.

Los administradores, directivos y empleados no deben llevar a cabo ninguna actuación que pueda suponer la falta de registro de ingresos obtenidos, el registro de gastos inexistentes, el falseamiento de documentos o la realización de operaciones simuladas o ficticias.

04.19 Prevención de Blanqueo de Capitales, Terrorismo y Contrabando

CALAF GRUP velará para prevenir que en el desarrollo de sus actividades se puedan llevar a cabo pagos irregulares, contrabando o blanqueo de capitales con origen en actividades ilícitas o delictivas. En ningún caso se aceptará ningún pago en efectivo de importe superior a 1.000 euros.

Los administradores, directivos y empleados de CALAF GRUP examinarán con especial atención las transacciones económicas que por su naturaleza o cuantía puedan considerar inusuales: controlando especialmente aquellas que se realicen en metálico, con cheques al portador, con destino a cuentas bancarias situadas en paraísos fiscales, los pagos realizados en divisas diferentes de las especificadas en el contrato, acuerdo o en la factura y los pagos efectuados por terceros no mencionados en el contrato.

Igualmente, CALAF GRUP analizará de forma diligente la honradez profesional de las empresas o personas físicas con las que quieran establecer relaciones comerciales de importancia, a efectos de evitar que las transacciones que se realizan con CALAF GRUP sean utilizadas para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.

CALAF GRUP prestará atención, en cualquier caso, a los factores que puedan indicar un riesgo superior, como nuevos clientes que sean no residentes en España, que posean una estructura accionarial y de control que sea poco clara o inusual o una simple tenencia de activos sin un objeto empresarial claro, operaciones de importe demasiado grande o poco habitual, uso de medios de pago al portador o de intermediarios, proveedores que ofrezcan productos a un precio inferior al del mercado.

Así mismo, CALAF GRUP respetará la prohibición de ocultar o sustraer cualquier clase de mercancías a la acción de la Administración Aduanera, y velará porque todas las mercancías que se importen o exporten sean de comercio lícito, se dé cumplimiento a la normativa reguladora de régimen aduanero y se presenten por su despacho a las oficinas de aduanas o en los lugares habilitados por la Administración Aduanera.

04.20 Donaciones y proyectos de contenido social

LLas donaciones que CALAF GRUP efectúe a proyectos de contenido social deben contar con las autorizaciones internas pertinentes, deben hacerse a entidades de reconocido prestigio que cuenten con la estructura organizativa apropiada para garantizar la buena administración de los recursos, y deben quedar fielmente reflejadas en los registros y libros contables del Grupo, no pudiendo ser utilizadas para encubrir un pago indebido o soborno.

No podrán efectuar donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores por sí o por persona interpuesta a partidos políticos ni a favor de sus representantes.

Así mismo, CALAF GRUP deberá realizar un seguimiento de la donación efectuada, con el objeto de conocer el destino o utilización de la misma.

05. Comité de Compliance

El Comité de Compliance ha sido designado por los órganos de administración de las Compañías que conforman CALAF GRUP para llevar a cabo, entre otros, las siguientes funciones con poderes autónomos de iniciativa y control:

- Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código Ético.
- Interpretar el Código Ético en caso de duda.
- Proporcionar un cauce de comunicación a todos los empleados, para consultar cualquier duda o denunciar incumplimientos del Código Ético o presuntas irregularidades.
- Mantener actualizado el Código Ético efectuando las recomendaciones, informes o propuestas oportunas para mejorar su contenido y el modelo de prevención de delitos.
- Efectuar o dirigir investigaciones internas en relación al desempeño del Código Ético.

06. Canal Ético de Comunicación

Como se ha expuesto en el punto precedente, el Comité de Compliance pone a disposición de los directivos y empleados el siguiente correo electrónico, a través del que se le podrán realizar consultas sobre la interpretación del Código Ético:

canaletic@calafgrup.com

Y el Comité de Compliance pone a disposición el siguiente buzón de denuncias para comunicar una posible vulneración o incumplimiento del mismo:

https://whistleblowersoftware.com/secure/canaldenunciascalafgrup

06.1 Consultas sobre la interpretación del Código Ético

El Comité de Compliance dará respuesta a todas las consultas o dudas que le sean planteadas por los directivos y empleados de CALAF GRUP en relación con la interpretación del Código Ético.

06.2 Denuncia ante una posible vulneración o incumplimiento del Código Ético

Los administradores, directivos y empleados de CALAF GRUP tienen el deber de denunciar al Comité de Compliance todos los comportamientos ilícitos, irregularidades e incumplimientos de los que tengan conocimiento, no solo para descubrir o evitar posibles irregularidades sino para mejorar de forma continua el modelo de prevención de delitos exigido en nuestro ordenamiento jurídico.

El Comité de Compliance garantiza la confidencialidad de todos aquellos que utilicen el Canal Ético de Comunicación y no se admitirá ningún tipo de represalia sobre aquellos empleados que comuniquen de buena fe presuntos incumplimientos.

El Comité de Compliance investigará los hechos denunciados y velará por el respeto a la intimidad y a la presunción de inocencia de las personas denunciadas.

Los administradores, directivos y empleados estarán obligados a responder de manera diligente, completa y veraz a todas las preguntas del Comité de Compliance que versen sobre el desempeño de sus actividades profesionales dentro del Grupo. La aportación intencionada o manifiestamente imprudente de una información no veraz o incompleta será considerada infracción disciplinaria.

En caso de que se presente una denuncia con mala fe, con conocimiento de su falsedad o con desprecio temerario hacia la verdad, su autor será sancionado disciplinariamente, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles que puedan derivarse por la imputación de hechos falsos.

Registre del Sistema Integrat de Gestió
Documento : SUP_RH_04_1P_6R
Versión: 2

07. Aceptación y Cumplimiento del Código Ético

Los administradores, directivos y empleados de CALAF GRUP tienen la obligación de conocer el contenido del Código Ético, respetarlo y promover su cumplimiento.

CALAF GRUP comunicará y difundirá el contenido de este Código Ético entre todos sus administradores, directivos y empleados.

Así mismo, CALAF GRUP facilitará una copia y hará firmar la aceptación del Código Ético a los nuevos empleados.

08. Sanción Disciplinaria por Incumplimiento del Código Ético

Ante el incumplimiento de este Código Ético, CALAF GRUP ejercerá las medidas legales y sancionadoras oportunas de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores, la normativa legal y los convenios colectivos vigentes.

08.1 Personal con relación laboral

El incumplimiento del Código Ético o de las medidas adoptadas por el Grupo en el marco de la política preventiva de comisión de delitos, cuando sea cometido por un directivo o empleado con relación laboral, será sancionado de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establezcan en las disposiciones legales y los convenios colectivos que resulten de aplicación.

08.2 Personal con relación laboral especial de alta dirección

El incumplimiento del Código Ético o de las medidas adoptadas por el Grupo en el marco de la política preventiva de comisión de delitos, cuando sea cometido por un directivo con relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección, será sancionado en conformidad con los términos contractuales y disposiciones legales aplicables en cada momento.

08.3 Relaciones mercantiles

El incumplimiento del Código Ético o de las medidas adoptadas por el Grupo en el marco de la política preventiva de comisión de delitos, en el caso de relaciones mercantiles, comportará la resolución del contrato sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios que pudiera corresponder.

Las sanciones disciplinarias se tienen que ejercer tanto contra quienes infrinjan el Código Ético como contra aquellos que por acción u omisión aprueben estos comportamientos o tengan conocimiento de estas infracciones y no intenten solucionarlas inmediatamente.

Registre del Sistema Integrat de Gestió
Documento : SUP_RH_04_1P_6R
Versión: 2

09. Vigencia y Modificación del Código Ético

Este Código Ético entra en vigor a partir de su aprobación por parte de los órganos de administración de las Compañías que conforman CALAF GRUP y permanecerá vigente hasta que se apruebe su actualización, revisión o derogación.